

DECRETO NÚMERO 233.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 264 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 265 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.  
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.  
DICTAMEN.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 233

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 264 y se adiciona el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 264.-** Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

...

I. a IV. ...

...

**Artículo 265 bis.-** Se aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se cometa mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o interceptación de datos de envío.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: Movimiento Ciudadano.**

Toluca de Lerdo, México, a 08 de febrero de 2022.

**DIP. MONICA ALVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis; y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN MOTIVOS**

El mundo ha avanzado a pasos agigantados y eso se ve reflejado en la forma en que nos relacionamos hoy en día, donde las tecnologías son parte fundamental de nuestro desarrollo. En la presente iniciativa se busca atender parte de esta realidad, al tipificar el delito de usurpación de identidad por medios electrónicos y el fraude generado en los mismos medios.

La presente propuesta de reforma busca ponerse al parejo de las nuevas tecnologías, pero sobre todo evitar que se vulneren los derechos y los bienes de los ciudadanos que transitan en el ciberespacio. Las formas más recientes de intercomunicación a través de las redes sociales, portales electrónicos comerciales, o mensajes telemáticos están reconfigurando la convivencia social. En este sentido hacer adecuaciones al Código Penal del Estado de México, tiene la finalidad de disminuir diversos hechos delictivos relacionados con este tema.

Actualmente el auge en los crímenes digitales ha puesto en jaque a los usuarios de internet, sitios web, emprendedores y corporaciones, generando pérdidas por miles de millones de dólares al año con tendencia al alza, debido a que cada día los cibercriminales mejoran o evolucionan sus métodos para lograr acceder a la información personal y confidencial de las víctimas y con ello poder obtener un lucro económico o crear un daño a terceros.

Tenemos que asumir que estamos viviendo en una época de gran cambio tecnológico y social, donde las interacciones humanas requieren menos de conocer a la contraparte y más en creer lo que se nos está diciendo. Tener esto presente es vital para sustentar la necesidad de reformar nuestra legislación. No podemos decir que estas tendencias son únicas de nuestro Estado de México, ya que es una situación que acontece en todo el mundo.

Abordaremos la siguiente temática desde una perspectiva global para luego tocar los asuntos que son competencia de esta legislatura, esto para poder contar con un contexto de la problemática, sus variaciones y cómo es que podemos proteger a la ciudadanía mexiquense.

La figura de delito informático se empezó a usar a finales de los años noventa en Lyon Francia, con la intención de estudiar todos los problemas emergentes de criminalidad que eran propiciados por la migración a Internet, así se empezaron a diseñar Tratados sobre Delito Informático.

En el año de 2001 se firmó en Hungría el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, mejor conocido como el Convenio de Budapest<sup>1</sup>. Ese fue el primer tratado internacional que abordó los delitos informáticos y de Internet para armonizar las leyes de los países signantes, mejorar las técnicas de investigación y aumentar la cooperación entre las naciones.

A más de veinte años de la firma del ya citado convenio, la tecnología ha avanzado de formas que solo eran imaginadas por la literatura de la ciencia ficción, como son las video llamadas, pago por medios electrónicos, creación de avatares en el ciber espacio que representan a las personas, asistentes virtuales, geolocalización satelital en tiempo real, entre muchos otros avances, emanados de la cuarta revolución industrial.

Como se puede ver que la inventiva humana no conoce límites, tanto para bien como para mal. Hoy se derriban las fronteras físicas y podemos comerciar con personas al otro lado del mundo sin importar ser una ama de casa, un emprendedor el mayor intermediario de productos y servicios en el planeta, todo es más fácil y rápido gracias a las nuevas tecnologías de comunicación. Por otro lado, se pueden gestar actos que nocivos como es la desestabilización de gobiernos como sucedió en el cambio de poderes en los Estados Unidos, la llamada toma del Capitolio de 2020.

Dentro de estos cambios innovadores las redes sociales juegan un papel fundamental en todo esto. Los dos ejemplos que se mencionaron tienen que ver en gran parte con lo mismo. De acuerdo la Journal of Computer-Mediated Communication una red social se define como un servicio que permite a los individuos, construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado, articular una lista de otros usuarios con los que comparten una conexión, y ver y recorrer su lista de las conexiones y de las realizadas por otros dentro del sistema<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Consejo de Europa, Convenio Sobre la Ciberdelincuencia Budapest, 23.XI.2001, [https://www.oas.org/juridico/english/cyb\\_pry\\_convenio.pdf](https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf)

<sup>2</sup> BOYD, D. M. & ELLISON, N. B. (2007). «Social network sites: Definition, history,

En un campo más cercano a la ciudadanía, las redes sociales son rápidamente reconocidas como Facebook, Twitter, Instagram, Tik Tok entre otras plataformas y aplicaciones de intercambio de datos electrónicos por medio de dispositivos electrónicos.

La Dra. José Van Dijck, investigadora holandesa especialista en medios de comunicación masiva y cultura digital explica que para los usuarios las plataformas son espacios de afectos, de placer, de negocios, de juegos, para las grandes corporaciones, Internet es un mercado para el desarrollo de productos y negocios. Para los gobiernos y los organismos de defensa de derechos del consumidor y/o de los usuarios, es un terreno que desafía las formas de regulación tradicionales.

En este contexto, los medios sociales son “sistemas que facilitan o potencian dentro de la web, redes humanas, es decir, entramados de personas que promueven la interconexión como un valor social”, y en igual medida, los medios sociales son sistemas automatizados que inevitablemente diseñan y manipulan las conexiones<sup>3</sup>.

En ese sentido podemos ver que las redes sociales y las nuevas tecnologías tienen un papel sumamente relevante para el desarrollo de la vida de todas las personas del mundo y por lo que no podemos dejar lagunas legislativas en cuestiones tan relevantes para el correcto desenvolvimiento social.

Dentro de esta propuesta se busca proteger el derecho a la identidad y las relaciones comerciales que se gesta a través de las tecnologías de la información.

En primer término, se tiene que proteger el derecho a la identidad de las personas, ya que este es un derecho humano. Este es reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona<sup>4</sup>.

A diferencia de las inscripciones físicas, obtención de certificados e identificaciones ante autoridades y establecimientos, el generar un perfil o entrar a una red social es muy sencillo y no generalmente no se presentan obstáculos para crear un perfil virtual. Es en este punto de donde se han creado ventanas de oportunidad para usurpar la identidad de alguna persona.

Actualmente nuestro Código Penal tipifica el delito de usurpación de identidad en el artículo 264 y sanciona a la persona que ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

La redacción vigente es funcional para diversos casos, pero no está actualizada para la realidad en la que vivimos ya que muchas de nuestras interacciones ya se realizan en los medios electrónicos. Hoy en día es muy fácil descargar una aplicación o crear un correo electrónico bajo cualquier nomenclatura, en esas condiciones muchas personas operan para hacerse la identidad de un tercero y poder así realizar acciones en su nombre sin importar las consecuencias para los afectados.

Por los efectos de la pandemia, la mofa de desarrollarnos cambio de forma radical, se instauro el trabajo desde el hogar, el comercio electrónico aumento, las reuniones entre familiares y amigos se desarrollaron de manera virtual y como consecuencia se incrementó el robo de identidad digital. Datos del Banco de México, estima que nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. Un usurpar la identidad de una persona física o jurídica colectiva no solo atiende a fines económicos, también se busca hacerse pasar un tercero para cometer algún acto delictivo, como es el secuestro, reclutamiento para actividades ilegales o la pornografía infantil.

En últimos días diversos medios de comunicación han presentado reportajes en los cuales grupos organizados hacen uso de la plataforma tik tok. El diario The New York Times en su publicación del 28 de noviembre señalo que grupos del narcotráfico y grupos delictivos se acercan a los jóvenes para engancharlos y sumarlos a sus filas.

Otras plataformas en las que se comercia con contenido para adultos y que cumplen con ciertas reglas de protección de menores, accesos restringidos y otros sistemas de alerta, han recibido quejas y denuncias de personas que han sido usurpadas de su identidad. En estos casos usuarios roban, las imágenes de un tercero, su nombre e incluso generan una red de contactos similares para engañar a las y los individuos y pedirles, dinero, donaciones, favores e incluso robar sus datos personales.

Posteriormente cuando los afectados han caído en la trampa y proceden a realizar la denuncia pertinente, la autoridad se ve obligada a perseguir a la persona señalada, quien en este caso no participo en el ilícito y debido a la facilidad que fueron robados sus datos para suplantarlos no recibió ninguna advertencia del tema y es sancionado.

En ese sentido se presenta la siguiente reforma al Código Penal del Estado para adicionar el artículo 265 bis, con la finalidad de añadir la figura de usurpación de identidad a través de medios digitales. Se contempla que quien por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice

and scholarship». Journal of Computer-Mediated Communication, 13 (1), article 11. Consultado el 01 de enero de 2022 en: <http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/12/sitios-de-redes-socialesdefinicion-historia-y-ayuda-a-su-estudio-i/>  
<http://gabinetedeinformatica.net/wp15/2008/06/15/sitios-de-redes-socialesdefinicion-historia-y-erudicion-ii/>

<sup>3</sup> Roig, H. (2017). La cultura de la conectividad: una historia crítica de las redes sociales. Virtualidad, Educación y Ciencia, 8(14), 200-202. <file:///C:/Users/agust/Downloads/Dialnet-LaCulturaDeLaConectividad-6047134.pdf>

<sup>4</sup> Registro Nacional de Población e Identidad, Derecho a la identidad, la puerta de acceso a tus derechos. Sitio Web: <https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/derecho-a-la-identidad-la-puerta-de-acceso-a-tus-derechos>

o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídico colectiva, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

En la segunda parte de esta propuesta se va a atender el delito el fraude por medios digitales. Si bien diversas conductas ya se encuentran tipificadas en el ámbito penal, existe acciones que recaen en la competencia local pero que no están consideradas por la norma mexicana.

Resulta importante decir que, para México, el comercio electrónico se ha convertido en una actividad importante con altos niveles de crecimiento, pero a su vez un gran reto ante su evolución de las tecnologías y la exigencia de mayor seguridad en las compras, pero también gracias a que se permite llegar a un porcentaje alto de la población con una baja inversión y obteniendo así más utilidades.

De acuerdo con el Global Ecommerce Report, en el mundo este tipo de negocio está consolidando ventas por más de 25,000 millones de dólares al año, mientras que en México el negocio crece a pasos agigantados, siendo América Latina una de las economías que más utilizan este método de compra.

El estudio muestra que los principales retos que se deben atender son la confianza y seguridad, donde se proteja al máximo las transacciones de los usuarios, de su información, principalmente la que se refiere a los datos bancarios, que elimine cualquier riesgo de fraude y generar una compra transacción fácil y rápida.

Un gran ejemplo del comercio electrónico con las famosas “nenis” que crecieron en la pandemia, son aquellas mujeres que perdieron sus empleos y decidieron emprender desde su casa y realizaron sus actividades por medio de las redes sociales. José Ignacio Martínez Cortés, académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM, mencionó que esta práctica de las “nenis” está enraizada en nuestra cultura desde hace tiempo y se ha potencializado<sup>5</sup>.

Las Nuevas Mujeres Emprendedoras por Internet que han captado el interés de los usuarios de redes sociales, como de los medios de comunicación nacionales, pasando por las autoridades fiscales y también por los delincuentes.

Lo anterior no es para menos, de acuerdo El Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios coordinado por el profesor José Ignacio Martínez Cortés, académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien señaló que la “economía neni” genera unos nueve millones 500 mil pesos todos los días, es decir 285 millones de pesos al mes. Un campo comercial tan pujante y con tan pocas restricciones o regulaciones, puede generar interés en aquellas personas que solo busca aprovecharse de algún descuido de un buen intencionado comprador de algún producto o servicio.

Como se mencionó en un principio la capacidad de innovar se puede usar para mal, en este caso no solo se toca el tema de la usurpación de identidad de una persona, sino que se configura el delito de fraude a través de los medios electrónicos. Es evidente que el comercio electrónico, es uno de los mayores impulsos de la economía actual y en consecuencia ciertos delincuentes optan por incursionar en ese ámbito, no importa que sean grandes corporaciones, empresas de reciente creación, emprendedores de casa o las mismas instituciones gubernamentales que puedan ser víctimas de estos ciberdelincuentes.

La figura de fraude comprende principalmente la utilización del engaño para obtener algún beneficio económico o material en perjuicio de otra persona o institución, la falta de vínculo o certeza con la contraparte fortalece la capacidad del delincuente para gestar su acción ilegal.

Es menester mencionar que no se crea un nuevo delito ni se reconfigura el tipo penal vigente, lo que se propone es adecuar un agravante a la redacción vigente la cual incluía el uso de los medios digitales para hacer caer en el error a las víctimas. La propuesta sí aumenta las penas en virtud de que las víctimas se encuentran ante un mayor estado de peligro en contra de su patrimonio.

Tomar en cuenta estas modalidades antijurídicas es importante para identificar las amenazas que se suscitan en la web, por ello es necesario contar con un conocimiento mínimo de cómo contrarrestar dichos peligros y tener las herramientas mínimas para no ser víctimas de robo de información, fraudes o estafas.

De acuerdo con la psicología del consumidor en los medios digitales, existe una serie de estímulos y elementos que invitan a una persona a realizar una compra. Cuestiones como facilidad y acceso a un sitio web, rapidez para la ejecución de la transacción, facilidad de pago, precios accesibles, entre otros elementos incentiva a las personas en comprar en una página o por medio de una red social, sin la necesidad de cuestionarse si es legítima la acción.

Continuando con el postulado y en referencia al segundo punto de esta iniciativa, para muchas personas que no dominan los medios electrónicos, diseño de páginas web o simplemente confían en la gente, el identificar un sitio apócrifo, o una publicación engañosa no es algo sencillo. Por el otro lado, las nuevas tecnologías y los programas han facilitado las maneras de crear sitios maliciosos que solo buscan hacer caer en el error a un individuo o persona jurídico-colectiva que busca hacerse de algún producto o servicio para mejorar su bienestar.

Al incluir una agravante que se aboque a este tipo de conductas ayudará a la autoridad a sancionar a los responsables de este tipo de delitos y con ello se busca proteger a los ciudadanos que cada día se adentran más en el ciber espacio.

Por lo anterior se pone a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de decreto.

#### **A T E N T A M E N T E.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**

<sup>5</sup> Las ‘nenis’ aportan más de 9 millones de pesos diarios a la economía: UNAM, Noticieros Televisa, fecha de consulta 19 DE MARZO DE 2021 <https://noticieros.televisa.com/historia/nenis-aportan-9-millones-de-pesos-diaros-a-la-economia/>

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, otro logotipo y leyenda, que dice: VERDE, Estado de México, Grupo Parlamentario LXI Legislatura Escuchar para Legislar.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

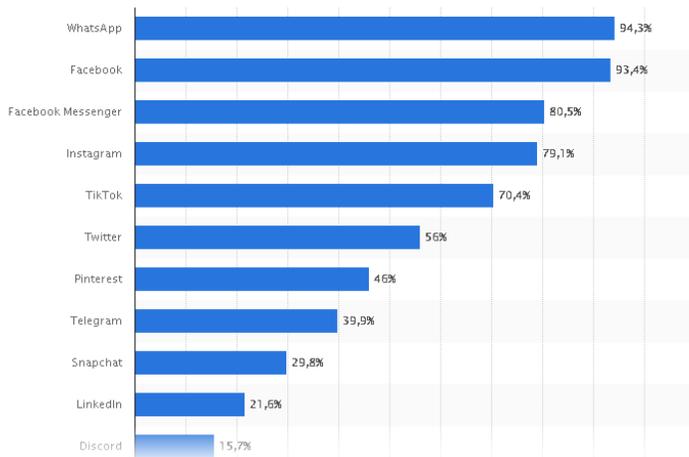
**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad la comunicación entre las personas se trasladó a las redes sociales como lo son las distintas plataformas del conglomerado mediático, en donde se encuentra el predominante entre los usuarios mexicanos que es whatsapp, seguido por facebook, instagram, twitter, tik tok, linkedIn y telegram. Por lo cual la forma en la que nos relacionamos se ha ido transformado con un perfil o cuenta en alguna de las redes sociales enunciadas dando origen a una identidad personal; esto reforzándose tras la pandemia COVID, pues el proceso de digitalización que se existía en la sociedad se aceleró pero también se originaron actos en contra de la ley.

Las cifras de usuarios de redes sociales en nuestro país, reflejan que por cada diez mexicanos, seis son usuarios constantes de este tipo de plataformas de comunicación, predominando el uso de las plataformas digitales en actividades desde mensajes como conversación casual, por distracción, comercialización, oportunidades profesionales o hasta transacciones monetarias.



Fuente: Statista 2023.

Por ello es de suma importancia que se adecue el marco jurídico por el legislativo para establecer con claridad la tipificación en los ilícitos que se cometen en la materia, como lo es el delito de usurpación de identidad, contenido en el artículo 264 del Código Penal que a la letra dice: *“Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien*

*ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él”.*

Según cifras en los últimos meses el ilícito se a incrementado un 50%, ya que los delincuentes crean falsos perfiles, con identificaciones o imágenes que pertenecen a otras personas, el sector más vulnerado son las mujeres. <sup>1</sup>

Las políticas de privacidad que se suelen tener en las plataformas de redes sociales sancionan fuertemente el robo de identidad, sin embargo es menester encuadrar las conductas que surgen o con las que se encuentran los ciudadanos, además del asesoramiento jurídico y legal de quienes se encuentran en el supuesto.

Pues como es de conocimiento que las redes sociales han sido vehículo de usurpación de identidad, es decir un individuo o grupo hace mal uso de la imagen y datos de otra persona, ya sea con la finalidad de distribución de imágenes íntimas, perfiles falsos con fines de lucro o por desacreditación.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción V al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, el supuesto de la creación de un perfil falso en una red social se equipara a la usurpación de identidad, con ello solicitar a la autoridad encargada de dar seguimiento.

Siendo menester que esta LXI Legislatura provea de los recursos y marcos jurídicos para afrontar la problemática en cuanto esta acción delictiva que se viene presentando en contra de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, al usurpar su identidad para abrir perfiles en plataformas en línea.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera como una prioridad atender la protección de la identidad de los ciudadanos ante el constante incremento del delito, para una mayor claridad de la presente reforma a continuación se precisa la propuesta:

**Código Penal del Estado de México.**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Capítulo V</b>  <b>Usurpación de Identidad</b>                      Artículo 264.- ...                      Se equiparán a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:                      I. a IV...                      Sin correlativo.</p>	<p><b>Capítulo V</b>  <b>Usurpación de Identidad</b>                      Artículo 264.-...                      Se equiparán a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:                      I. a IV...  <b>V. A quien usurpe la identidad de una persona mediante el uso de su imagen, por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.-** COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

<sup>1</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/08/26/ciberhackers-suplantando-identidad-de-amigos-y-familiares-para-robar/>

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIMES Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 264, adiciona un artículo 265 bis; y adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaimes y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En acatamiento de la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, siendo materia de las iniciativas el Código Penal del Estado de México, acordamos desarrollar su estudio conjunto e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la "LXI" Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día diez de febrero del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Iniciativa tiene como propósito fundamental establecer como agravante en el delito de usurpación de identidad, cuando este sea cometido mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídica colectiva.

- El día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa propone, principalmente, equiparar con el delito de usurpación de identidad, la conducta por la que una persona utilice la identidad de otra, mediante el uso de su imagen, por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3.- En fecha diez de febrero del dos mil veintidós y veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En base en sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha uno de junio y dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia llevo a cabo el análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- De conformidad con el estudio realizado, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

De igual forma, aumentar la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o intercepción de datos de envío.

#### **CONSIDERACIONES.**

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

#### **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Menciona la Iniciativa que el mundo ha avanzado a pasos agigantados y que eso se ve reflejado en la forma en que nos relacionamos hoy en día, donde las tecnologías son parte fundamental de nuestro desarrollo. Agrega que la presente Iniciativa busca atender parte de esta realidad, al tipificar el delito de usurpación de identidad por medios electrónicos y el fraude generado en los mismos medios.

Destaca que la presente propuesta de reforma busca ponerse al parejo de las nuevas tecnologías, pero sobre todo evitar que se vulneren los derechos y los bienes de los ciudadanos que transitan en el ciberespacio. Las formas más recientes de intercomunicación a través de las redes sociales, portales electrónicos comerciales, o mensajes telemáticos están reconfigurando la convivencia social.

Por ello, hacer adecuaciones al Código Penal del Estado de México, tiene la finalidad de disminuir diversos hechos delictivos relacionados con este tema, como lo propone la Iniciativa.

Precisa que, actualmente el auge en los crímenes digitales ha puesto en jaque a los usuarios de internet, sitios web, emprendedores y corporaciones, generando pérdidas por miles de millones de dólares al año con tendencia al alza, debido a que cada día los cibercriminales mejoran o evolucionan sus métodos para lograr acceder a la información personal y confidencial de las víctimas y con ello poder obtener un lucro económico o crear un daño a terceros.

Resulta que estamos viviendo en una época de gran cambio tecnológico y social, donde las interacciones humanas requieren menos de conocer a la contraparte y más en creer lo que se nos está diciendo. Tener esto presente es vital para sustentar la necesidad de reformar nuestra legislación. No podemos decir que estas tendencias son únicas de nuestro Estado de México, ya que es una situación que acontece en todo el mundo.

Aborda la temática desde una perspectiva global para luego tocar los asuntos que son competencia de la Legislatura, esto para poder contar con un contexto de la problemática, sus variaciones y cómo es que podemos proteger a la ciudadanía mexiquense, como se expresa en la Iniciativa.

Describe los antecedentes del delito informático y el desarrollo histórico de su regulación en diversos países, incluyendo los instrumentos internacionales en la materia.

Hace especial mención de las redes sociales y de su papel fundamental, así como los medios sociales.

Agrega que podemos ver que las redes sociales y las nuevas tecnologías tienen un papel sumamente relevante para el desarrollo de la vida de todas las personas del mundo y por lo que no podemos dejar lagunas legislativas en cuestiones tan relevantes para el correcto desenvolvimiento social.

Afirma que esta propuesta busca proteger el derecho a la identidad y las relaciones comerciales que se gesta a través de las tecnologías de la información.

Señala que, en primer término, se tiene que proteger el derecho a la identidad de las personas, ya que este es un derecho humano. Este es reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política.

Afirma que el derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona y que a diferencia de las inscripciones físicas, obtención de certificados e identificaciones ante autoridades y establecimientos, el generar un perfil o entrar a una red social es muy sencillo y no generalmente no se presentan obstáculos para crear un perfil virtual. Es en este punto de donde se han creado ventanas de oportunidad para usurpar la identidad de alguna persona.

Puntualiza que actualmente nuestro Código Penal tipifica el delito de usurpación de identidad en el artículo 264 y sanciona a la persona que ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Estima que la redacción vigente es funcional para diversos casos, pero no está actualizada para la realidad en la que vivimos ya que muchas de nuestras interacciones ya se realizan en los medios electrónicos. Hoy en día es muy fácil descargar una aplicación o crear un correo electrónico bajo cualquier nomenclatura, en esas condiciones muchas personas operan para hacerse la identidad de un tercero y poder así realizar acciones en su nombre sin importar las consecuencias para los afectados.

Advierte que, por los efectos de la pandemia, la forma de desarrollarnos cambio radicalmente, se instauró el trabajo desde el hogar, el comercio electrónico aumento, las reuniones entre familiares y amigos se desarrollaron de manera virtual y como consecuencia se incrementó el robo de identidad digital. Datos del Banco de México, estima que nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. El usurpar la identidad de una persona física o jurídico colectiva no solo atiende a fines económicos, también se busca hacerse pasar un tercero para cometer algún acto delictivo, como es el secuestro, reclutamiento para actividades ilegales o la pornografía infantil.

En este contexto la reforma al Código Penal del Estado para adicionar el artículo 265 bis, tiene la finalidad de añadir la figura de usurpación de identidad a través de medios digitales. Contempla que quien por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídico colectiva, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

Expresa que en la segunda parte de esta propuesta se va a atender el delito el fraude por medios digitales. Si bien diversas conductas ya se encuentran tipificadas en el ámbito penal, existe acciones que recaen en la competencia local pero que no están consideradas por la norma mexicana.

En la Iniciativa se reconoce que la capacidad de innovar se puede usar para mal, en este caso no solo se toca el tema de la usurpación de identidad de una persona, sino que se configura el delito de fraude a través de los medios electrónicos. Es evidente que el comercio electrónico, es uno de los mayores impulsos de la economía actual y en consecuencia ciertos delincuentes optan por incursionar en ese ámbito, no importa que sean grandes corporaciones, empresas de reciente creación, emprendedores de casa o las mismas instituciones gubernamentales que puedan ser víctimas de estos ciberdelincuentes.

Explica que la figura de fraude comprende principalmente la utilización del engaño para obtener algún beneficio económico o material en perjuicio de otra persona o institución, la falta de vinculo o certeza con la contraparte fortalece la capacidad del delincuente para gestar su acción ilegal.

Con la Iniciativa, expone, no se crea un nuevo delito ni se reconfigura el tipo penal vigente, lo que se propone es adecuar un agravante a la redacción vigente la cual incluía el uso de los medios digitales para hacer caer en el error a las víctimas. La propuesta sí aumenta las penas en virtud de que las víctimas se encuentran ante un mayor estado de peligro en contra de su patrimonio. Tomar en cuenta estas modalidades antijurídicas es importante para identificar las amenazas que se suscitan en la web, por ello es necesario contar con un conocimiento mínimo de cómo contrarrestar dichos peligros y tener las herramientas mínimas para no ser víctimas de robo de información, fraudes o estafas.

Más aún, aprecia que al incluir una agravante que se aboque a este tipo de conductas ayudará a la autoridad a sancionar a los responsables de este tipo de delitos y con ello se busca proteger a los ciudadanos que cada día se adentran más en el ciber espacio.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

La Iniciativa hace énfasis en el sentido de que en la actualidad la comunicación entre las personas se trasladó a las redes sociales como lo son las distintas plataformas del conglomerado mediático, en donde se encuentra el predominante entre los usuarios mexicanos que es whatsapp, seguido por facebook, instagram, twitter, tik tok, linkedIn y telegram. Por lo cual la forma en la que nos relacionamos se ha ido transformado con un perfil o cuenta en alguna de las redes sociales enunciadas dando origen a una identidad personal; esto reforzándose tras la pandemia COVID, pues el proceso de digitalización que se existía en la sociedad se aceleró, pero también se originaron actos en contra de la ley.

Adiciona que las cifras de usuarios de redes sociales en nuestro país, reflejan que, por cada diez mexicanos, seis son usuarios constantes de este tipo de plataformas de comunicación, predominando el uso de las plataformas digitales en actividades desde mensajes como conversación casual, por distracción, comercialización, oportunidades profesionales o hasta transacciones monetarias.

De esta forma, cree de suma importancia que se adecue el marco jurídico por el legislativo para establecer con claridad la tipificación en los ilícitos que se cometen en la materia, como lo es el delito de usurpación de identidad, contenido en el artículo 264 del Código Penal que a la letra dice: *“Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él”.*

Da cuenta de cifras y resalta que en los últimos meses el ilícito sea incrementado un 50%, ya que los delincuentes crean falsos perfiles, con identificaciones o imágenes que pertenecen a otras personas, el sector más vulnerado son las mujeres.

Por otra parte, expresa que las políticas de privacidad que se suelen tener en las plataformas de redes sociales sancionan fuertemente el robo de identidad, sin embargo, es menester encuadrar las conductas que surgen o con las que se encuentran los ciudadanos, además del asesoramiento jurídico y legal de quienes se encuentran en el supuesto, pues como es de conocimiento que las redes sociales han sido vehículo de usurpación de identidad, es decir un individuo o grupo hace mal uso de la imagen y datos de otra persona, ya sea con la finalidad de distribución de imágenes íntimas, perfiles falsos con fines de lucro o por desacreditación.

Así, la Iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción V al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, el supuesto de la creación de un perfil falso en una red social se equipará a la usurpación de identidad, con ello solicitar a la autoridad encargada de dar seguimiento.

Aclara que la LXI Legislatura debe prever los recursos y marcos jurídicos para afrontar la problemática en cuanto esta acción delictiva que se viene presentando en contra de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, al usurpar su identidad para abrir perfiles en plataformas en línea y considera como una prioridad atender la protección de la identidad de los ciudadanos ante el constante incremento del delito.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Como resultado del proceso de estudio y dictamen, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

Asimismo, aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o interceptación de datos de envío.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaimes y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada

María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 09/NOVIEMBRE/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
<b>Secretario</b> Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Valentín González Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			